

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

SEDE ECUADOR

POLITICAS ESTUDIANTES DE DOCTORADO

ANTECEDENTES:

- 1) El Plan Estratégico de FLACSO para el 2011-2015 contempla como una de las metas establecer mecanismos de vinculación de los/las estudiantes de doctorado a la docencia.
- 2) Los contratos de beca de estipendios de doctorados establecen como obligaciones del/la becario/a: dictar cursos y destinar en calidad de investigador/a adjunto/a a un programa académico cuatro horas diarias durante los días laborables y en el tiempo que dura la beca y cumplir tareas de investigación y apoyo académico, lo cual hace necesario establecer y precisar las siguientes políticas:

POLITICAS

- 1) **SOBRE LAS ACTIVIDADES DE APOYO ACADEMICO:**

El seguimiento de las actividades de apoyo a la investigación será responsabilidad del/la coordinador/a del programa doctoral de común acuerdo con el/la asesor/a de tesis cuando éste/a sea nominado, y de los/las coordinadores/as de los programas, departamentos o proyectos a los que sean asignados.

- 2) **SOBRE DESEMPEÑO DOCENTE**

Al finalizar el primero y segundo año, el coordinador del programa doctoral emitirá informes sobre el cumplimiento a tiempo completo de los compromisos académicos y avances de tesis de los/las estudiantes, de que han aprobado todas las asignaturas en el tiempo establecido y mantienen un promedio ponderado de 8.5/10 o superior en cada módulo (compromisos establecidos en sus contratos) y de que han avanzado. Estos informes servirán para renovar los contratos de beca, en el supuesto de que haya financiamiento.

- 3) **SOBRE LA VINCULACION CON LA DOCENCIA.** Constituyen actividades de apoyo académico previstas en los contratos de beca de estipendios. Al respecto, son obligaciones de los /las estudiantes:

- a) Leer, emitir el informe y formar parte del tribunal de dos tesis de maestría y/o de cuatro de especialización, si fueran convocados/as.
- b) Leer, emitir el informe y participar de la sustentación de dos propuestas de tesis de maestría, si fueran convocados/as.
- c) Dictar un curso o taller de tesis completo o dos compartidos o apoyar a los profesores titulares en sus actividades docentes, si fueran convocados/as.
- d) Los/las estudiantes tendrán derecho a una compensación económica cuando sean llamados a dictar más cursos o leer más tesis de aquel y aquellas a las que están obligados, cuando el coordinador del programa doctoral y el asesor de tesis certifiquen que los contenidos de los mismos están relacionados con el tema de la investigación, y que sus obligaciones académicas (exámenes, avances, notas) y financieras se encuentren al día.
- e) Para viabilizar el dictado de los cursos, el coordinador del programa doctoral enviará a la coordinación docente y a los/las coordinadores/as de los programas, áreas o departamentos, un listado de los cursos ofrecidos por los/as doctorandos a fin de que los consideren con la debida anticipación y puedan ser incorporados a la malla curricular de los proyectos docentes. Se recomienda a los programas, áreas o departamentos dar preferencia a estos cursos.
- f) Los/las doctorandos no podrán dictar cursos de lecturas dirigidas.
- g) Al finalizar el segundo año, los/las doctorandos realizarán por lo menos una presentación pública de los avances de tesis. Esta presentación será organizada por el programa doctoral, de manera conjunta con la coordinación de investigación.
- h) Los/las doctorandos/as no podrán ser contratados para actividades de investigación.
- i) Los/las doctorandos publicarán dos artículos en una revista indexada antes de su graduación.

REGLAMENTO DEL FONDO DE JUBILACIÓN PATRONAL Y DESAHUCIO MEJORADOS DE LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES, FLACSO, SEDE ECUADOR

CAPÍTULO 1: DEFINICIONES, OBJETIVO Y VIGENCIA DEL FONDO

Art. 1.- Objetivo

Crease el Fondo de Jubilación Patronal y Desahucio Mejorados (PJD- FLACSO) FLACSO Sede Ecuador con el objeto de constituir las reservas para atender las obligaciones provenientes de la jubilación patronal obligatoria y los pagos provenientes de desahucio, de conformidad con lo contemplado en el Código del Trabajo, atendiendo las recomendaciones de Auditoría de FLACSO, Informe de la Compañía Actuarial Cía. Ltda., de 10 de diciembre del 2010, sobre aplicación de las Normas NIFF, Normas Internacionales de Información Financiera referentes a la necesidad de constituir reservas y fondos para atender contingentes como la jubilación patronal y el desahucio.

Art. 2.- Propósito

El Fondo ofrecerá a todos sus partícipes un beneficio proveniente de la capitalización de las reservas, en forma individualizada, a ser recibida el momento de su jubilación o separación de FLACSO Sede Ecuador.

Art. 3.- Independencia

El Fondo de Jubilación Patronal y Desahucio Mejorados de FLACSO, es independiente de los beneficios provenientes de la seguridad social en el Ecuador.

Art. 4.- Vigencia del Fondo

La constitución del Fondo de Jubilación Patronal y Desahucio Mejorados de FLACSO entró en vigencia a partir de la Resolución No. 300.24.11.986 del Consejo Académico de FLACSO Sede Ecuador, Acta No. 302 de 16 de diciembre del 2010.

CAPÍTULO 2: PARTÍCIPES DEL FONDO Y CÁLCULO DE APORTACIONES

Art. 5.- Partícipes del Fondo

Participarán en el Fondo PJD-FLACSO, los/as empleados/as y profesores/as en relación de dependencia laboral de FLACSO Sede Ecuador.

Toda persona que ingrese a trabajar, en relación de dependencia, participará en el Fondo de Jubilación Patronal y Desahucio Mejorados después de transcurridos tres meses correspondientes al periodo de prueba. El pago a los partícipes respecto de la Jubilación Patronal y Desahucio Mejorados se realizará en base a lo estipulado en la Tabla de Beneficios, que consta en el Art. 11

Art. 6.- Aportaciones y Financiamiento del Fondo

FLACSO aportará al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año, los montos determinados en el estudio actuarial correspondiente por concepto de constitución de reservas para el pago de la

jubilación patronal y para el pago de la bonificación de desahucio. La FLACSO podrá modificar o suspender los aportes patronales cuando se produzcan cambios en la legislación laboral o de seguridad social en el Ecuador. Estas contribuciones serán consideradas como beneficio de orden social.

Los aportes de FLACSO al Fondo se realizarán semestralmente.

FLACSO deberá contratar cada seis meses, el estudio actuarial del Fondo de Jubilación Patronal y Desahucio Mejorados de la FLACSO; el estudio actuarial se elaborará en base a los datos actualizados de personal otorgado por FLACSO y la aplicación de datos estadísticos, de igual forma el análisis se realizará en base a la información contenida en los estados financieros del Fideicomiso el mismo que deberá presentarse para conocimiento y aprobación del Comité del Fondo.

El patrimonio del Fideicomiso correspondientes las cuentas del Fondo de Jubilación Mejorada y de Desahucio, será sustentable, de modo que los rendimientos anuales que se generen en las cuentas, puedan cubrir las necesidades que se establezcan en los cálculos actuariales establecidos en el fideicomiso, y los remanentes capitalizar al fondo que los generó

Solo en el caso que los rendimientos totales del Fideicomiso, no sean suficientes para cubrir las necesidades establecidas en los cálculos actuariales, FLACSO tendrá la obligación de cubrir las necesidades de cobertura del financiamiento de las cuentas del Fondo de Jubilación Mejorada y Desahucio.

CAPÍTULO 3: COSTOS ASOCIADOS AL FONDO

Art. 7.- Costos asociados con el manejo de las Inversiones

Comprende los costos financieros, administrativos y/o operativos relacionados con la administración del Fondo, los mismos que serán asumidos por FLACSO Sede Ecuador.

CAPÍTULO 4: INVERSIONES, AFILIACIONES Y ESTADOS DE CUENTA

Art. 8.- Inversiones

Las recursos provenientes de las aportaciones de FLACSO al Fondo de Jubilación Patronal Mejorada y de Desahucio, serán administrados por el Comité del Fondo, por medio del FIDEICOMISO MERCANTIL DE INVERSIÓN FONDO ACADÉMICO PARA MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, FONDO DE JUBILACIÓN PATRONAL, DESAHUCIO Y MANEJO DE EMERGENCIAS FLACSO SEDE ECUADOR y sus reformas, constituido el 21 de Agosto del 2008 mediante Escritura Pública otorgada en la Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito, y reformada mediante escritura pública de 6 de junio del 2011 en la misma Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito, para que se encargue de la gestión financiera de las inversiones del fondo y de llevar el registro del monto individualizado de capitalización de reservas. Si el fideicomiso mercantil es objeto de administración de una Administradora de Fondos y Fideicomisos diferente a la en que se constituyó el fideicomiso, se procederá en materia de administración de fondos, en los mismos términos establecidos en la constitución original del fideicomiso en el presente Reglamento.

Art. 9.- Estados de Cuenta

FLACSO Sede Ecuador, recibirá un estado de cuenta semestral, en forma impresa y/o electrónica que contendrá información separada por jubilación patronal y desahucio sobre:

- a. Depósito inicial por concepto de aporte institucional de jubilación patronal y desahucio según el estudio actuarial de conformación del Fondo.
- b. Aportaciones institucionales semestrales por jubilación patronal y desahucio
- c. Rendimientos financieros.
- d. Tasa de interés del período.

Cada partícipe contará con una cuenta individual en la que se registran los aportes institucionales por jubilación patronal mejorada y desahucio por partícipe individualmente considerado, de tal manera que cada partícipe pueda conocer sus saldos acumulados, incluidos los respectivos rendimientos financieros obtenidos por encima de aquellos necesarios para cubrir los aportes de la actualización actuarial.

Si el partícipe deja de percibir su remuneración por parte de FLACSO Sede Ecuador, por haber obtenido permiso sin sueldo, y reingresa, los aportes al fondo correspondiente a este partícipe se suspenderán y se retomarán al momento de su reingreso a la institución.

CAPÍTULO 5: BENEFICIOS DEL FONDO

Art. 10.- Beneficios

El Fondo entregará al partícipe o a sus beneficiarios designados, los beneficios del PJD-FLACSO en un pago único, lo que ocurrirá en los casos de renuncia o separación por mutuo acuerdo, jubilación, muerte o invalidez que le inhabilite para trabajar, separación por decisión del empleador con excepción de casos de visto bueno debidamente obtenido.

Aquellas personas que sean elegibles para jubilación patronal de conformidad con el Art. 216 del Código del Trabajo, podrán escoger entre retirar el fondo capitalizado en la parte que corresponde a su participación en el fondo de jubilación mejorado, del modo a que se refiere el presente Reglamento, o percibir el pago de la jubilación mensual proveniente de su capitalización en el Fondo, a través de la administración del mismo.

Art. 11.- Tabla de Beneficios

Las condiciones para recibir los valores acumulados en la cuenta individual de cada partícipe son las siguientes:

Mientras no ocurra una de las circunstancias de separación del trabajador, el fondo capitalizado en la cuenta individual de cada partícipe, no constituye parte del ingreso individual de cada uno de los partícipes y, por ende, no constituirá parte de su patrimonio, pero sí constituirá un derecho a ser exigible si se cumplen los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Solamente cuando ocurra la desvinculación del trabajador de la Institución, constituirá un beneficio social, de acuerdo a lo establecido en el Código de Trabajo y en el presente Reglamento, respecto de jubilación patronal y bonificación por desahucio.

ESCALA DE ADQUISICIÓN DE BENEFICIOS DE LOS APORTES DE FLACSO

Años de servicio	Jubilación Patronal	Desahucio
Menos de 3	0%	100%
De 3 a menos de 7	20%	100%
De 7 a menos de 10	40%	100%
De 10 a menos de 15	60%	100%
De 15 a menos de 20	80%	100%
De 20 a menos de 25	100%	100%
De 25 en adelante	100%	100%

Art. 12.- Sucesión de derechos

En caso de fallecimiento de un partícipe con derecho al beneficio o de incapacidad legal declarada judicialmente, se entregará el monto correspondiente al beneficio adquirido, a sus beneficiarios previamente designados, descontadas las obligaciones pendientes a cargo del causante, en el orden, proporción y límites establecidos, y previo el cumplimiento de requisitos contemplados en el Código Civil, en la Ley , como la posesión efectiva y el pago de los impuestos a la herencia, si corresponde, o sentencia ejecutoriada o laudo arbitral, si es del caso.

En caso de surgir cualquier tipo de duda o disputa que no esté ventilándose en tribunales, juzgados o centros de arbitraje de la República, será el Comité del Fondo el que tome la decisión final sobre el destino de los aportes.

CAPÍTULO 6: ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

Art. 13.- Del Administrador del Fondo de Jubilación Patronal y Desahucio Mejorados

FLACSO, Sede Ecuador, contratará al Administrador del Fondo, que será una Compañía Administradora de Fondos y Fideicomisos autorizada por la Ley para operar en el Ecuador, cuyas funciones se especificarán en el contrato y reglamento respectivos.

Art. 14.- Conformación del Comité del Fondo

El Comité de Administración del Fondo estará conformado por quienes conforman la Junta de Fideicomiso de la administración fiduciaria que administra el Fondo.

El Comité del Fondo se reunirá previa convocatoria del Presidente la última semana de cada semestre y extraordinariamente podrá auto convocarse con la presencia de cuatro de sus miembros. En las reuniones existirá quórum con cuatro de sus miembros, las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta y sólo en caso de igualdad de votos, el Presidente tendrá voto dirimente.

Art. 15.- Funciones del Comité del Fondo

El Comité del Fondo tendrá las mismas funciones establecidas para la Junta de Fideicomiso en el Fideicomiso que administra el Fondo.

Art. 16.- Convocatoria a la Asamblea de Partícipes del PJD-FLACSO

El Presidente del Comité del Fondo convocará anualmente a una Asamblea Anual a los partícipes del Fondo, con al menos una semana de anticipación.

El quórum de la Asamblea se establecerá con más del 50% de los partícipes del Fondo. En caso de no haber quórum, al cabo de una hora se instará la Asamblea con los partícipes presentes.

La Asamblea se llevará a cabo en las instalaciones de FLACSO.

Art. 17.- De la Asamblea de Partícipes del PJD-FLACSO

Anualmente se reunirá la Asamblea de Partícipes del Fondo de FLACSO para conocer los informes del Comité sobre el desempeño de las inversiones.

Adicionalmente, la Asamblea podrá sugerir al Comité del Fondo, acciones a tomar respecto a su operación, administración o manejo financiero.

CAPÍTULO 7: CONTINUIDAD Y TERMINACIÓN DEL FONDO

Art. 18.- Continuación del PJD-FLACSO

El Consejo Académico de FLACSO, Sede Ecuador se reserva el derecho de modificar el PJD-FLACSO o darlo por terminado en cualquier momento cuando las circunstancias internas o externas lo ameriten.

Art. 19.- Terminación del PJD-FLACSO

En el evento de fuerza mayor o caso fortuito o motivos de naturaleza jurídica que obliguen a la terminación del Fondo de Jubilación Patronal y Desahucio Mejorados de la FLACSO, el capital disponible en cada cuenta individual será entregado a los partícipes del Fondo de acuerdo a la Tabla de Adquisición de Beneficios de los Aportes de FLACSO detallada en el Art. 11. Cualquier excedente que exista en la Cuenta Común del Fondo será retornado a FLACSO.

CAPÍTULO 8: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 20.- Legislación pertinente

El PJD-FLACSO será administrado de manera que cumpla con lo establecido en el presente Reglamento y en lo dispuesto en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social, la Ley de Régimen Tributario Interno, y la Ley de Mercado de Valores, vigentes.

Art. 21.- Tributos

Cualquier impuesto que deba pagarse como resultado de la aplicación de la legislación tributaria vigente en el Ecuador será debitado del Fondo de Jubilación Patronal y Desahucio Mejorados de la FLACSO o del monto que se entregue como beneficio a los partícipes, según corresponda en cada caso.

Quito, 3 de febrero del 2012